

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo que la demandada PROTECCION S.A, allega escrito de la contestación de la demanda presentado en término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 30 de julio de 2021

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00060-00
DEMANDANTE:	GLORIA EUGENIA MARIN MORENO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Para representar judicialmente a COLPENSIONES, se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P. 191.351, y acepta la sustitución de poder realizada a FERNANDO ARTURO SUAREZ GARCIA portador de la T.P. 182.351 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesionales en derecho quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados los cuales fueron verificados en el portal web de la Rama Judicial.

Igualmente, para representar judicialmente a PROTECCION S.A. se reconoce personería a MARÍA CAROLINA GALEANO CORREA portadora de la T.P. 289.021 del C.S.J, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, profesionales en derecho quienes cuentan con tarjeta vigente de acuerdo a los certificados de antecedentes disciplinarios de abogados los cuales fueron verificados en el portal web de la Rama Judicial.

Se DA por contestada la demanda presentada de forma oportuna por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. y, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 28 de junio de 2022 a las 9.00 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULLIO URIBE ANGEL
JUEZ

OE

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 02 de agosto de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados
electrónicos N° 116 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria